



caja petrolera de salud



**"REGLAMENTO INTERNO
PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO-UNIFORME
INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE
PROTECCION PERSONAL
DE LA CAJA PETROLERA DE
SALUD"**

[Signature]
DR. Richarda Cárdenas
ASESOR LEGAL NACIONAL
CAJA PETROLERA DE SALUD
Matrícula ICALP N° 9246

**LA PAZ - BOLIVIA
2013**



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º	NATURALEZA JURIDICA.	Pag. 1
ARTÍCULO 2º	OBJETIVOS.	Pag. 1
ARTÍCULO 3º	BASE LEGAL.	Pag. 1
ARTÍCULO 4º	PRINCIPIOS.	Pag. 2
ARTÍCULO 5º	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Pag. 3
ARTÍCULO 6º	EXCLUSIONES.	Pag. 3
ARTÍCULO 7º	APROBACIÓN VIGENCIA.	Pag. 3
ARTÍCULO 8º	DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO.	Pag. 3
ARTÍCULO 9º	RECURSOS ECONÓMICOS.	Pag. 4
ARTÍCULO 10º	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Pag. 4

CAPITULO II
ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 11º	DEFINICIONES	Pag. 4
ARTÍCULO 12º	ADQUISICION.	Pag. 5
ARTÍCULO 13º	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Pag. 5
ARTÍCULO 14º	DE LA ASIGNACION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES.....	Pag. 6
ARTÍCULO 15º	DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS.....	Pag. 6
ARTÍCULO 16º	DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS.....	Pag. 6
ARTÍCULO 17º	CARACTERISTICAS.	Pag. 6

CAPITULO III
DE LA ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 18º	ENTREGA.....	Pag. 7
ARTÍCULO 19º	PERIODICIDAD.	Pag. 7
ARTÍCULO 20º	USO DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Pag. 7
ARTÍCULO 21º	REPOSICIÓN.	Pag. 8

CAPITULO IV
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22º	OBLIGACIONES DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR.....	Pag. 8
ARTÍCULO 23º	OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR	Pag. 9
ARTÍCULO 24º	PROHIBICIONES	Pag. 10
ARTÍCULO 25º	DEL INCUMPLIMIENTO.	Pag. 10



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°	NATURALEZA JURIDICA.	Pag. 1
ARTÍCULO 2°	OBJETIVOS.	Pag. 1
ARTÍCULO 3°	BASE LEGAL.	Pag. 1
ARTÍCULO 4°	PRINCIPIOS.	Pag. 2
ARTÍCULO 5°	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Pag. 3
ARTÍCULO 6°	EXCLUSIONES.	Pag. 3
ARTÍCULO 7°	APROBACIÓN VIGENCIA.	Pag. 3
ARTÍCULO 8°	DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO.	Pag. 3
ARTÍCULO 9°	RECURSOS ECONÓMICOS.	Pag. 4
ARTÍCULO 10°	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Pag. 4

CAPITULO II ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 11°	DEFINICIONES	Pag. 4
ARTÍCULO 12°	ADQUISICION.	Pag. 5
ARTÍCULO 13°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Pag. 5
ARTÍCULO 14°	DE LA ASIGNACION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES.....	Pag. 6
ARTÍCULO 15°	DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS.....	Pag. 6
ARTÍCULO 16°	DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS.....	Pag. 6
ARTÍCULO 17°	CARACTERISTICAS.	Pag. 6

CAPITULO III DE LA ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 18°	ENTREGA.....	Pag. 7
ARTÍCULO 19°	PERIODICIDAD.	Pag. 7
ARTÍCULO 20°	USO DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Pag. 7
ARTÍCULO 21°	REPOSICIÓN.	Pag. 8

CAPITULO IV OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22°	OBLIGACIONES DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR.....	Pag. 8
ARTÍCULO 23°	OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR	Pag. 9
ARTÍCULO 24°	PROHIBICIONES	Pag. 10
ARTÍCULO 25°	DEL INCUMPLIMIENTO.	Pag. 10



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



**REGLAMENTO INTERNO
PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1º NATURALEZA JURIDICA.

El Reglamento Interno para la asignación dotación de "Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", se constituye en un instrumento normativo y regulador de la Caja Petrolera de Salud, que establece parámetros técnicos - administrativos y jurídicos, contra riesgos ocupacionales y para las funciones que desempeñan las trabajadoras y trabajadores de la Institución.

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS.

I. Objetivo General

El presente reglamento tiene el objeto principal de regular la dotación, asignación, uso y reposición de ropa de trabajo, uniforme institucional y equipos de protección personal para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, sin distinción jerárquica.

II. Objetivos Específicos

- a) Establecer condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo de la trabajadora y trabajador de la Caja Petrolera de Salud a través de la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" contra riesgos ocupacionales y para las funciones que desempeñan.
- b) Establecer las características y periodicidad en la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud.
- c) Establecer responsabilidades emergentes sobre el uso de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", en el ejercicio de las funciones y labores cometidas por el personal de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 3º BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional



caja petrolera de salud

REGlamento INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



- ✓ Ley General de Trabajo, Decreto Ley de 24 de mayo de 1939 elevado a rango de Ley el 8 de diciembre de 1942.
- ✓ Decreto Ley N° 16998 de fecha 02 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- ✓ Ley 1178 "Ley de Administración Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990.
- ✓ Ley 045 "Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación" de fecha 8 de octubre de 2010
- ✓ Decreto Supremo N° 0108 de fecha 1ro. Mayo de 2009 relativo al cumplimiento de la normativa relacionada con la Higiene, seguridad ocupacional y bienestar, de cumplimiento de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 527/09 de fecha 10 de agosto de 2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- ✓ Reglamento Interno de Personal de Caja Petrolera de Salud.
- ✓ Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud

ARTÍCULO 4° PRINCIPIOS.

El presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad.** En los procesos y procedimientos relacionados con la adquisición, manejo, disposición y utilización de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud verificarán la observancia de la normativa vigente, debiendo asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones, y estar sujeto a controles que se considere necesario y estos se enmarquen a las normas inherentes de control interno y externo.
- b) **Honestidad.** El personal de la Caja Petrolera de Salud tiene el deber de declarar o comunicar a sus superiores, cualquier situación inherente a sus funciones o labores relativas a la seguridad personal del recurso humano de la Institución, a efectos que se adopten las medidas necesarias que salvaguarden la seguridad de las trabajadoras y los trabajadores y la población beneficiaria de la Institución.
- c) **Transparencia.-** En los procesos de manejo, disposición, dotación y uso de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" a las trabajadoras y los trabajadores de la Institución, serán públicos y transparentes, debiendo los documentos e información estar disponibles a la población en general.
- d) **Eficiencia.-** La dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debe coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas institucionales, optimizando el uso de los recursos económicos de la Caja Petrolera de Salud.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



- e) **Cumplimiento.**- Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud deben dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúna las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo
- f) **Igualdad.**- Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, tienen derecho a igual protección sin discriminación, de manera efectiva, oportuna y adecuada, previniendo cualquier peligro contra su salud e integridad personal. Se prohíben los tratos discriminatorios; los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud sin distinción jerárquica, brindaran tratos igualitarios en la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".

ARTÍCULO 5° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos a las disposiciones del presente reglamento todas las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud: Oficina Nacional, Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional, debiendo las trabajadoras y los trabajadores sin distinción jerárquica aplicarla, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 6° EXCLUSIONES.

Quedan excluidos del alcance del presente reglamento los consultores en línea, consultores por producto y personas naturales contratadas bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, las personas naturales que se vinculen con la Caja Petrolera de Salud por venta de servicios profesionales independientes y otros que se vinculen contractualmente a un marco jurídico específico.

ARTÍCULO 7° APROBACIÓN VIGENCIA.

El presente Reglamento Interno entrara en vigencia una vez sea aprobada por el H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud, mediante Resolución Expresa será parte del "Plan de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional" de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 8° DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La difusión del presente Reglamento estará a cargo de la Dirección General Ejecutiva, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Gestión de Calidad; debiendo el Departamento Nacional de Gestión y Planificación conjuntamente la Unidad de Gestión y Planificación, cumplir con la difusión de la presente normativa para conocimiento de las diferentes Administraciones dependientes de la Caja Petrolera de Salud.

La Unidad Nacional de Sistemas, queda encargada de publicar el presente Reglamento en la



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



página Web de la institución.

El Cumplimiento y la aplicación de la presente norma está a cargo del Director General Ejecutivo a través de la Dirección Administrativo Financiero conjuntamente el Departamento Nacional de Recursos Humanos y los Administradores Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional.

ARTÍCULO 9º RECURSOS ECONÓMICOS.

La dotación de “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” es una obligación patronal de la Caja Petrolera de Salud de carácter recurrente, por lo que Oficina Nacional y las administraciones desconcentradas de la Institución, realizaran tareas de programación y planificación (Presupuestaria y POA) para cumplir con esta obligación, debiendo contar con la asignación de los recursos presupuestarios suficientes; contemplados en las partidas presupuestarias correspondientes de Prendas de Vestir y Calzados conforme el Clasificador presupuestario de la gestión correspondiente y estos estén aprobados por la instancia máxima.

ARTÍCULO 10º REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Reglamento, podrá ser revisado, modificado y/o actualizado por el Departamento Nacional de Gestión y Planificación a través de la Unidad el Gestión y Planificación dependientes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, en base a criterios técnico legales relacionados con la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”, a requerimiento expreso de la Dirección General Ejecutiva.

CAPITULO II DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 11º DEFINICIONES.

- **Ropa de Trabajo.-** Prendas de vestir que además de cumplir la función básica de toda vestimenta, son aptas para realizar trabajos y actividades por razón de su resistencia y diseño.
- **Uniforme Institucional.-** Es un conjunto estandarizado de ropa de trabajo o indumentaria laboral usado por el personal de la Caja Petrolera de Salud, acordes a los trabajos, actividades, funciones y atribuciones, con características de identificación de la institución.
- **Equipo de protección personal.-** Aditamentos o sustitutos de la ropa de trabajo cuya función



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de trabajos y actividades específicas.

ARTÍCULO 12° ADQUISICION.

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y el responsable de Recursos Humanos en las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, en estricta observancia de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, realizarán las tareas previas y las gestiones necesarias para la adquisición y dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud de su dependencia.

ARTÍCULO 13° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y los responsables de Recursos Humanos en las Administraciones desconcentradas de la Caja Petrolera de Salud, en el marco del Plan de Higiene y Seguridad Industrial de la institución, en coordinación con los responsables de Higiene y Seguridad Industrial de las diferentes administraciones desconcentradas, determinarán las Especificaciones Técnicas de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", como su respectiva dotación y asignación para cada una de las trabajadoras y los trabajadores de planta (con ítem) y personal con contrato a plazo fijo (eventuales) y estas se elaborarán en consideración de:

- a) Estudios e investigaciones de las condiciones de higiene y seguridad en los establecimientos de salud, instalaciones, inmuebles y otros donde la institución funciona y presta sus servicios;
- b) Exámenes de los mecanismos de acción de los agentes potencialmente nocivos para él y los trabajadores en el ejercicio de sus funciones y labores;
- c) Investigaciones de las causas productoras de accidentes y enfermedades de trabajo;
- d) El Desarrollo de programas preventivos de higiene, seguridad y salud ocupacional.
- e) Las características técnicas establecidas y señaladas por las instancias técnicas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.
- f) Características de las actividades de los Servicios establecidos en la institución.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



- g) Sobre las propuestas técnicas de los trabajadores, a partir de las cuales se determinará la estandarización del tipo de ropa de trabajo y equipos de protección personal, acorde a las funciones que desempeñan.

ARTÍCULO 14° DE LA ASIGNACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES

Producto de la determinación de las Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo, el responsable de recursos humanos y el responsable de Higiene y Seguridad Industrial, elevarán a la Máxima Autoridad Ejecutiva en Oficina Nacional y a los Administradores del nivel desconcentrado, la dotación y asignación del Uniforme Institucional para el personal de la institución, que deberá cumplir los parámetros técnicos relativos a la imagen institucional, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 15° DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS

Todas las Unidades Solicitantes durante la elaboración de los Términos de Referencia en los distintos servicios de consultoría (en línea o por producto) que requieran o soliciten, deberán señalar que el consultor a contratar tiene la obligación de proporcionarse ropa de trabajo y equipo de protección personal, según la naturaleza del servicio; la misma deberá ser adecuada y útil para la actividad laboral que desempeñará, y ésta deberá ser similar a los determinados en la Caja Petrolera de Salud.

Se prohíbe asignar el uniforme institucional, al personal que presta sus servicios en calidad de consultores.

ARTÍCULO 16° DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

Los contratos administrativos de obras y servicios generales que suscriban las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud, deberán incorporar una cláusula obligatoria en la cual la persona natural o jurídica contratada se obligue a proveer de ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuada y útil para la actividad laboral de sus dependientes, en la prestación de las obras y servicios generales a ser ejecutados.

ARTÍCULO 17° CARACTERISTICAS.

La "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" serán de producción preferentemente nacional, y estarán sujetos a las especificaciones de seguridad industrial, en el marco de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar; asimismo, estará confeccionada con tejido adecuado y técnicamente eficiente, que además de



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



cumplir con su función básica de toda vestimenta debe ser apta para realizar determinados trabajos acorde a las funciones que desempeñan por razón de su resistencia y diseño.

La "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" contarán con logotipos, distintivos y emblemas institucionales visibles, debidamente establecidos y normados por la Institución. Tendrán características físicas, propias y adecuadas para el trabajo de la trabajadora y el trabajador de la Caja Petrolera de Salud, en consideración a la imagen institucional, características del servicio, horarios de atención, clima de la región y otras condicionantes según corresponda.

CAPITULO III

DE LA ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO -UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 18° ENTREGA

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y los responsables de Recursos Humanos en las Administraciones desconcentradas de la Caja Petrolera de Salud, en coordinación con el personal inmediato superior del trabajador de planta (con ítem) y contrato a plazo fijo (eventuales), facilitarán gratuitamente "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" que correspondan, la misma se hará constar en un Acta de Entrega y compromiso de uso adecuado.

ARTÍCULO 19° PERIODICIDAD.

Las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud adoptarán las medidas necesarias para proporcionar, vestuarios de prendas de trabajo anualmente a las trabajadoras y los trabajadores según las funciones y actividades que desempeñan; asimismo, a recomendación de los responsables de Higiene y Seguridad Industrial de las diferentes administraciones desconcentradas se podrá realizar las reposiciones de las prendas de trabajo de acuerdo al desgaste que se realicen en los mismos y excepcionalmente ante su pérdida.

ARTÍCULO 20° USO DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El uso de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", es de carácter individual y obligatorio. Las trabajadoras y los trabajadores considerarán los límites y restricciones de los mismos en su utilización.

La "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" será de uso



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



obligatorio durante todo el tiempo de permanencia en los lugares de trabajo, será sustituida por ropa de calle antes de abandonar el centro o lugar de trabajo, excepto el uniforme Institucional.

ARTÍCULO 21° REPOSICIÓN.

En caso de deterioro y/o desgaste de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" por la actividad laboral, la trabajadora o el trabajador solicitara de manera expresa la reposición de los mismos, señalando las causas y circunstancias del deterioro y/o desgaste, previo informe del responsable de Higiene y Seguridad Industrial; cuando la solicitud se encuentre sustentada y justificada la administración correspondiente de la Caja Petrolera de Salud deberá sustituir las prendas.

En caso de extravío de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", la trabajadora o el trabajador elaborará un informe a su inmediato superior, de manera expresa con calidad de declaración jurada, las circunstancias del extravío de las mismas. A recomendación del Jefe inmediato superior y del responsable de Higiene y Seguridad Industrial, la Máxima Autoridad Ejecutiva en Oficina Nacional o la Máxima Autoridad Institucional a nivel desconcentrado, efectuaran la reposición de la prenda pertinente, emitiendo el memorándum de llamada de atención y el descuento correspondiente al trabajador.

La Caja Petrolera de Salud, repondrá la ropa de trabajo- uniforme institucional o equipos de protección personal, cuando la pérdida o inutilización se produzca durante el ejercicio de sus funciones, previo informe del jefe inmediato superior y responsable de Higiene y Seguridad Industrial y autoridad competente, según corresponda.

CAPITULO IV OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22° OBLIGACIONES DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

Las autoridades ejecutivas, el personal jerárquico y los jefes inmediatos superiores de las trabajadoras y trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Promover e inculcar la cultura de la utilización de implementos de protección personal a las trabajadoras y los trabajadores.
- b) Supervisar el correcto uso de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", asignados al personal de su dependencia.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



- c) Informar al responsable de recursos humanos de las administraciones respectivas de la Caja Petrolera de Salud, sobre el uso indebido de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" o el incumplimiento en su uso obligatorio.
- d) Comunicar a través de los responsables de recursos humanos que la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" solo protegen las partes del cuerpo para los que han sido diseñados.
- e) Gestionar el mejoramiento de las condiciones ambientales en los centros de trabajo, que reduzcan los riesgos laborales para la adopción de medidas conducentes.
- f) Promover campañas internas sobre la salud y seguridad ocupacional; la prevención de enfermedades y otros inherentes a la seguridad ocupacional.

ARTÍCULO 23° OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR

La trabajadora o el trabajador de la Caja Petrolera de Salud, que reciba la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", tiene las siguientes obligaciones:

- a) Portar obligatoria y exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" que le sea asignada, según corresponda.
- b) Dar uso adecuado y óptimo a la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debiendo preservarlo en buenas condiciones de uso.
- c) Cumplir las normas de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, de acuerdo las normas legales en vigencia y reglamentación correspondiente.
- d) Presentar informes con calidad de declaración jurada, en caso de extravió de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", solicitando su reposición.
- e) Las trabajadoras y trabajadores, sin distinción jerárquica, asumen plena responsabilidad por la custodia, cuidado y mantenimiento de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debiendo preservarla en limpias y óptimas condiciones para su uso.
- f) Antes de la manipulación de sustancias peligrosas o previa ingesta de alimentos, la trabajadora o el trabajador deberá tomar las medidas conducentes necesarias en el cuidado de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



- g) Inmediatamente después de la entrega de la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”, deberá informar a su inmediato superior sobre la existencia de condiciones defectuosas en los mismos que serán cambiados por la administración respectiva de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 24° PROHIBICIONES

Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, sin distinción jerárquica, quedan prohibidos de:

- a) Utilizar vestuarios, prendas, ropa o equipo de protección personal con características distintas a las establecidas y señaladas por las autoridades institucionales de la Caja Petrolera de Salud.
- b) El uso de equipo de protección personal, para fines distintos al ejercicio de sus funciones y labores como trabajadora y trabajador de la Caja Petrolera de Salud.
- c) El uso inadecuado e inicuo de la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”.
- d) Permitir el uso de “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” a terceras personas.
- e) Prestar o vender la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”.
- f) El intercambio de la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”.

ARTÍCULO 25° DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento o contravención a la aplicación del presente Reglamento Interno para la dotación de “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” de la Caja Petrolera de Salud, generará responsabilidades por la función pública de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública determinada en la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo Nro. 23318 - A y modificado por Decreto Supremo Nro. 26237 y disposiciones conexas.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



**REGLAMENTO INTERNO
PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1º NATURALEZA JURIDICA.

El Reglamento Interno para la asignación dotación de "Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", se constituye en un instrumento normativo y regulador de la Caja Petrolera de Salud, que establece parámetros técnicos – administrativos y jurídicos, contra riesgos ocupacionales y para las funciones que desempeñan las trabajadoras y trabajadores de la Institución.

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS.

I. Objetivo General

El presente reglamento tiene el objeto principal de regular la dotación, asignación, uso y reposición de ropa de trabajo, uniforme institucional y equipos de protección personal para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, sin distinción jerárquica.

II. Objetivos Específicos

- a) Establecer condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo de la trabajadora y trabajador de la Caja Petrolera de Salud a través de la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" contra riesgos ocupacionales y para las funciones que desempeñan.
- b) Establecer las características y periodicidad en la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud.
- c) Establecer responsabilidades emergentes sobre el uso de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", en el ejercicio de las funciones y labores cometidas por el personal de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 3º BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



- ✓ Ley General de Trabajo, Decreto Ley de 24 de mayo de 1939 elevado a rango de Ley el 8 de diciembre de 1942.
- ✓ Decreto Ley N° 16998 de fecha 02 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- ✓ Ley 1178 "Ley de Administración Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990.
- ✓ Ley 045 "Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación" de fecha 8 de octubre de 2010
- ✓ Decreto Supremo N° 0108 de fecha 1ro. Mayo de 2009 relativo al cumplimiento de la normativa relacionada con la Higiene, seguridad ocupacional y bienestar, de cumplimiento de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 527/09 de fecha 10 de agosto de 2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- ✓ Reglamento Interno de Personal de Caja Petrolera de Salud.
- ✓ Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud

ARTÍCULO 4 ° PRINCIPIOS.

El presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad.** En los procesos y procedimientos relacionados con la adquisición, manejo, disposición y utilización de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud verificarán la observancia de la normativa vigente, debiendo asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones, y estar sujeto a controles que se considere necesario y estos se enmarquen a las normas inherentes de control interno y externo.
- b) **Honestidad.** El personal de la Caja Petrolera de Salud tiene el deber de declarar o comunicar a sus superiores, cualquier situación inherente a sus funciones o labores relativas a la seguridad personal del recurso humano de la Institución, a efectos que se adopten las medidas necesarias que salvaguarden la seguridad de las trabajadoras y los trabajadores y la población beneficiaria de la Institución.
- c) **Transparencia.-** En los procesos de manejo, disposición, dotación y uso de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" a las trabajadoras y los trabajadores de la Institución, serán públicos y transparentes, debiendo los documentos e información estar disponibles a la población en general.
- d) **Eficiencia.-** La dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debe coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas institucionales, optimizando el uso de los recursos económicos de la Caja Petrolera de Salud.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - Bolivia



- e) **Cumplimiento.**- Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud deben dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúna las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo
- f) **Igualdad.**- Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, tienen derecho a igual protección sin discriminación, de manera efectiva, oportuna y adecuada, previniendo cualquier peligro contra su salud e integridad personal. Se prohíben los tratos discriminatorios; los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud sin distinción jerárquica, brindaran tratos igualitarios en la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".

ARTÍCULO 5° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos a las disposiciones del presente reglamento todas las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud: Oficina Nacional, Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional, debiendo las trabajadoras y los trabajadores sin distinción jerárquica aplicarla, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 6° EXCLUSIONES.

Quedan excluidos del alcance del presente reglamento los consultores en línea, consultores por producto y personas naturales contratadas bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, las personas naturales que se vinculen con la Caja Petrolera de Salud por venta de servicios profesionales independientes y otros que se vinculen contractualmente a un marco jurídico específico.

ARTÍCULO 7° APROBACIÓN VIGENCIA.

El presente Reglamento Interno entrara en vigencia una vez sea aprobada por el H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud, mediante Resolución Expresa será parte del "Plan de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional" de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 8° DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO.

La difusión del presente Reglamento estará a cargo de la Dirección General Ejecutiva, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Gestión de Calidad; debiendo el Departamento Nacional de Gestión y Planificación conjuntamente la Unidad de Gestión y Planificación, cumplir con la difusión de la presente normativa para conocimiento de las diferentes Administraciones dependientes de la Caja Petrolera de Salud.

La Unidad Nacional de Sistemas, queda encargada de publicar el presente Reglamento en la



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



página Web de la institución.

El Cumplimiento y la aplicación de la presente norma está a cargo del Director General Ejecutivo a través de la Dirección Administrativo Financiero conjuntamente el Departamento Nacional de Recursos Humanos y los Administradores Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional.

ARTÍCULO 9° RECURSOS ECONÓMICOS.

La dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" es una obligación patronal de la Caja Petrolera de Salud de carácter recurrente, por lo que Oficina Nacional y las administraciones desconcentradas de la Institución, realizaran tareas de programación y planificación (Presupuestaria y POA) para cumplir con esta obligación, debiendo contar con la asignación de los recursos presupuestarios suficientes; contemplados en las partidas presupuestarias correspondientes de Prendas de Vestir y Calzados conforme el Clasificador presupuestario de la gestión correspondiente y estos estén aprobados por la instancia máxima.

ARTÍCULO 10° REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Reglamento, podrá ser revisado, modificado y/o actualizado por el Departamento Nacional de Gestión y Planificación a través de la Unidad el Gestión y Planificación dependientes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, en base a criterios técnico legales relacionados con la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", a requerimiento expreso de la Dirección General Ejecutiva.

CAPITULO II DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 11° DEFINICIONES.

- **Ropa de Trabajo.-** Prendas de vestir que además de cumplir la función básica de toda vestimenta, son aptas para realizar trabajos y actividades por razón de su resistencia y diseño.
- **Uniforme Institucional.-** Es un conjunto estandarizado de ropa de trabajo o indumentaria laboral usado por el personal de la Caja Petrolera de Salud, acordes a los trabajos, actividades, funciones y atribuciones, con características de identificación de la institución.
- **Equipo de protección personal.-** Aditamentos o sustitutos de la ropa de trabajo cuya función



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de trabajos y actividades específicas.

ARTÍCULO 12° ADQUISICION.

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y el responsable de Recursos Humanos en las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, en estricta observancia de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, realizarán las tareas previas y las gestiones necesarias para la adquisición y dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud de su dependencia.

ARTÍCULO 13° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y los responsables de Recursos Humanos en las Administraciones desconcentradas de la Caja Petrolera de Salud, en el marco del Plan de Higiene y Seguridad Industrial de la institución, en coordinación con los responsables de Higiene y Seguridad Industrial de las diferentes administraciones desconcentradas, determinarán las Especificaciones Técnicas de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", como su respectiva dotación y asignación para cada una de las trabajadoras y los trabajadores de planta (con ítem) y personal con contrato a plazo fijo (eventuales) y estas se elaborarán en consideración de:

- a) Estudios e investigaciones de las condiciones de higiene y seguridad en los establecimientos de salud, instalaciones, inmuebles y otros donde la institución funciona y presta sus servicios;
- b) Exámenes de los mecanismos de acción de los agentes potencialmente nocivos para él y los trabajadores en el ejercicio de sus funciones y labores;
- c) Investigaciones de las causas productoras de accidentes y enfermedades de trabajo;
- d) El Desarrollo de programas preventivos de higiene, seguridad y salud ocupacional.
- e) Las características técnicas establecidas y señaladas por las instancias técnicas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.
- f) Características de las actividades de los Servicios establecidos en la institución.



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



- g) Sobre las propuestas técnicas de los trabajadores, a partir de las cuales se determinará la estandarización del tipo de ropa de trabajo y equipos de protección personal, acorde a las funciones que desempeñan.

ARTÍCULO 14° DE LA ASIGNACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES

Producto de la determinación de las Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo, el responsable de recursos humanos y el responsable de Higiene y Seguridad Industrial, elevarán a la Máxima Autoridad Ejecutiva en Oficina Nacional y a los Administradores del nivel desconcentrado, la dotación y asignación del Uniforme Institucional para el personal de la institución, que deberá cumplir los parámetros técnicos relativos a la imagen institucional, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 15° DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS

Todas las Unidades Solicitantes durante la elaboración de los Términos de Referencia en los distintos servicios de consultoría (en línea o por producto) que requieran o soliciten, deberán señalar que el consultor a contratar tiene la obligación de proporcionarse ropa de trabajo y equipo de protección personal, según la naturaleza del servicio; la misma deberá ser adecuada y útil para la actividad laboral que desempeñará, y ésta deberá ser similar a los determinados en la Caja Petrolera de Salud.

Se prohíbe asignar el uniforme institucional, al personal que presta sus servicios en calidad de consultores.

ARTÍCULO 16° DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

Los contratos administrativos de obras y servicios generales que suscriban las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud, deberán incorporar una cláusula obligatoria en la cual la persona natural o jurídica contratada se obligue a proveer de ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuada y útil para la actividad laboral de sus dependientes, en la prestación de las obras y servicios generales a ser ejecutados.

ARTÍCULO 17° CARACTERISTICAS.

La "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" serán de producción preferentemente nacional, y estarán sujetos a las especificaciones de seguridad industrial, en el marco de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar; asimismo, estará confeccionada con tejido adecuado y técnicamente eficiente, que además de



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



cumplir con su función básica de toda vestimenta debe ser apta para realizar determinados trabajos acorde a las funciones que desempeñan por razón de su resistencia y diseño.

La “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” contarán con logotipos, distintivos y emblemas institucionales visibles, debidamente establecidos y normados por la Institución. Tendrán características físicas, propias y adecuadas para el trabajo de la trabajadora y el trabajador de la Caja Petrolera de Salud, en consideración a la imagen institucional, características del servicio, horarios de atención, clima de la región y otras condicionantes según corresponda.

CAPITULO III

DE LA ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO -UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 18° ENTREGA

El Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos en Oficina Nacional y los responsables de Recursos Humanos en las Administraciones desconcentradas de la Caja Petrolera de Salud, en coordinación con el personal inmediato superior del trabajador de planta (con ítem) y contrato a plazo fijo (eventuales), facilitarán gratuitamente “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” que correspondan, la misma se hará constar en un Acta de Entrega y compromiso de uso adecuado.

ARTÍCULO 19° PERIODICIDAD.

Las Administraciones de la Caja Petrolera de Salud adoptarán las medidas necesarias para proporcionar, vestuarios de prendas de trabajo anualmente a las trabajadoras y los trabajadores según las funciones y actividades que desempeñan; asimismo, a recomendación de los responsables de Higiene y Seguridad Industrial de las diferentes administraciones desconcentradas se podrá realizar las reposiciones de las prendas de trabajo de acuerdo al desgaste que se realicen en los mismos y excepcionalmente ante su pérdida.

ARTÍCULO 20° USO DE LA ROPA DE TRABAJO-UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El uso de la “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal”, es de carácter individual y obligatorio. Las trabajadoras y los trabajadores considerarán los límites y restricciones de los mismos en su utilización.

La “Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal” será de uso



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



obligatorio durante todo el tiempo de permanencia en los lugares de trabajo, será sustituida por ropa de calle antes de abandonar el centro o lugar de trabajo, excepto el uniforme Institucional.

ARTÍCULO 21° REPOSICIÓN.

En caso de deterioro y/o desgaste de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" por la actividad laboral, la trabajadora o el trabajador solicitara de manera expresa la reposición de los mismos, señalando las causas y circunstancias del deterioro y/o desgaste, previo informe del responsable de Higiene y Seguridad Industrial; cuando la solicitud se encuentre sustentada y justificada la administración correspondiente de la Caja Petrolera de Salud deberá sustituir las prendas.

En caso de extravío de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", la trabajadora o el trabajador elaborará un informe a su inmediato superior, de manera expresa con calidad de declaración jurada, las circunstancias del extravío de las mismas. A recomendación del Jefe inmediato superior y del responsable de Higiene y Seguridad Industrial, la Máxima Autoridad Ejecutiva en Oficina Nacional o la Máxima Autoridad Institucional a nivel desconcentrado, efectuaran la reposición de la prenda pertinente, emitiendo el memorándum de llamada de atención y el descuento correspondiente al trabajador.

La Caja Petrolera de Salud, repondrá la ropa de trabajo- uniforme institucional o equipos de protección personal, cuando la pérdida o inutilización se produzca durante el ejercicio de sus funciones, previo informe del jefe inmediato superior y responsable de Higiene y Seguridad Industrial y autoridad competente, según corresponda.

CAPITULO IV OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22° OBLIGACIONES DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

Las autoridades ejecutivas, el personal jerárquico y los jefes inmediatos superiores de las trabajadoras y trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Promover e inculcar la cultura de la utilización de implementos de protección personal a las trabajadoras y los trabajadores.
- b) Supervisar el correcto uso de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", asignados al personal de su dependencia.



caja petrolera de salud

REGlamento INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



- c) Informar al responsable de recursos humanos de las administraciones respectivas de la Caja Petrolera de Salud, sobre el uso indebido de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" o el incumplimiento en su uso obligatorio.
- d) Comunicar a través de los responsables de recursos humanos que la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" solo protegen las partes del cuerpo para los que han sido diseñados.
- e) Gestionar el mejoramiento de las condiciones ambientales en los centros de trabajo, que reduzcan los riesgos laborales para la adopción de medidas conducentes.
- f) Promover campañas internas sobre la salud y seguridad ocupacional; la prevención de enfermedades y otros inherentes a la seguridad ocupacional.

ARTÍCULO 23° OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR

La trabajadora o el trabajador de la Caja Petrolera de Salud, que reciba la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", tiene las siguientes obligaciones:

- a) Portar obligatoria y exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" que le sea asignada, según corresponda.
- b) Dar uso adecuado y óptimo a la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debiendo preservarlo en buenas condiciones de uso.
- c) Cumplir las normas de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, de acuerdo las normas legales en vigencia y reglamentación correspondiente.
- d) Presentar informes con calidad de declaración jurada, en caso de extravió de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", solicitando su reposición.
- e) Las trabajadoras y trabajadores, sin distinción jerárquica, asumen plena responsabilidad por la custodia, cuidado y mantenimiento de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", debiendo preservarla en limpias y óptimas condiciones para su uso.
- f) Antes de la manipulación de sustancias peligrosas o previa ingesta de alimentos, la trabajadora o el trabajador deberá tomar las medidas conducentes necesarias en el cuidado de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".



caja petrolera de salud

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE
TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL



- g) Inmediatamente después de la entrega de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal", deberá informar a su inmediato superior sobre la existencia de condiciones defectuosas en los mismos que serán cambiados por la administración respectiva de la Caja Petrolera de Salud.

ARTÍCULO 24° PROHIBICIONES

Las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, sin distinción jerárquica, quedan prohibidos de:

- a) Utilizar vestuarios, prendas, ropa o equipo de protección personal con características distintas a las establecidas y señaladas por las autoridades institucionales de la Caja Petrolera de Salud.
- b) El uso de equipo de protección personal, para fines distintos al ejercicio de sus funciones y labores como trabajadora y trabajador de la Caja Petrolera de Salud.
- c) El uso inadecuado e inicuo de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".
- d) Permitir el uso de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" a terceras personas.
- e) Prestar o vender la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".
- f) El intercambio de la "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal".

ARTÍCULO 25° DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento o contravención a la aplicación del presente Reglamento Interno para la dotación de "Ropa de Trabajo-Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal" de la Caja Petrolera de Salud, generará responsabilidades por la función pública de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública determinada en la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo Nro. 23318 - A y modificado por Decreto Supremo Nro. 26237 y disposiciones conexas.



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LACAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N° 087/13

La Paz, diciembre 27 de 2013.

VISTOS:

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 5083 de fecha 10 de noviembre de 1958, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/DNGP/UNGP - IT N° 16/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0508/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Decreto Supremo N° 5083 de fecha 10 de noviembre de 1958 se crea la Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros hoy denominada CAJA PETROLERA DE SALUD.

Que, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que, el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa prescribe que; "El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales".

Que, mediante Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/DNGP/UNGP - IT N° 16/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, se establece que el objetivo del presente instrumento administrativo es; "implementar un instrumento normativo y regulador de la Caja Petrolera de Salud, que establece parámetros técnicos - administrativos y jurídicos, contra riesgos ocupacionales y para las funciones que desempeñar las trabajadoras y trabajadores de la Institución, es decir el objetivo principal es el de regular la dotación, asignación, uso y reposición de Ropa de Trabajo - Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal para las trabajadoras".

Que, a través de Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0508/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013, se prescribe;

"En mérito a los antecedentes y normativa citada, se concluye señalando que la elaboración y redacción del "REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", se viabilizó principalmente al cumplimiento de la Recomendación 02/2013, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia. Asimismo se concluye señalando que dicho documento fue elaborado con el objetivo de regular la dotación, asignación, uso y reposición de Ropa de Trabajo - Uniforme Institucional y Equipos de Protección Personal para las trabajadoras y los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, sin distinción de Jerarquía.

Siendo que el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Ríberalta
Guayaramerín
Cobija



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", puesto a conocimiento del Departamento Nacional de Asesoría Legal, se trabajó en el marco de lo que establece el Código de Seguridad Social, la Ley General del Trabajo, Reglamento Interno de Personal, Estatuto Orgánico de la Institución y demás disposiciones conexas, se recomienda a su autoridad, que en mérito a la norma precitada, el Informe Técnico de fecha 01 de octubre de 2013 elaborado por el Abog. Francisco Abel Cabezas Callisaya en su calidad de Responsable de Normas y Reglamentos de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, M. Sc. Ing. Jorge Rocky Aracuco Rojas en su calidad de Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos y en Ing. David Suarez en su calidad de Ing. Encargado Nacional de Seguridad Industrial a.i., técnicos especialistas en el área, Acta de validación de fecha 24 de septiembre de 2013, el Reglamento de referencia, sea puesto a conocimiento del Honorable Directorio, para su consideración y aprobación y sea a través de una Resolución se exprese la decisión que se asuma, ya que dicho trabajo no contraviene ni vulnera la norma referida precedentemente. Consiguientemente y posterior a ello con el objetivo de dar cumplimiento al inc. c) Art. 6 del Decreto Supremo 25798 de fecha 02 de Junio de 2000 que señala de manera textual "...Aprobar los estatutos orgánicos y reglamento de funcionamiento de los Entes Gestores y Seguros Delegados...", se recomienda también remitir el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACION DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", al Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES, para los fines correspondientes".

Que, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales precedentemente citados se tiene que los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas para el presente caso, por lo que, el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a los mismos determina necesario se preuncie al respecto en uso de sus específicas funciones establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO - UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, conforme los parámetros establecidos en el Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/DNGP/UNGP - IT N° 16/2013 de fecha 01 de octubre de 2013 e Informe Legal OFN/DGE/JDNAL/INF N° 0508/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013, los cuales forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva y demás instancias que correspondan.

Dr. Jaime Blanes Aguayo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO a.i.

Sra. María Mercedes Lazcano Céspedes
RPITE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Victor Monasterio Borja
RPITE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Luis Fernando Nuñez Sanguaza
RPITE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

No asistió
Ing. Herman Stelzer Garrett
RPITE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sra. Elizabeth Gutierrez Mancilla
REPRESENTANTE ESTATAL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL